



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
PODER JUDICIAL
DIRECCION GENERAL
DE LOS SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

CIRCULAR N° 14/2014

REF: PLANTEO FORMULADO POR EL COLEGIO DE ABOGADOS DEL
URUGUAY RELATIVO A LA NECESIDAD DE MANTENER EN RESERVA
RESOLUCIONES HASTA QUE SE NOTIFIQUE A LOS DEFENSORES
INTERVINIENTES

Montevideo, 20 de febrero de 2014.-

A LOS SEÑORES JUECES LETRADOS CON
COMPETENCIA EN MATERIA PENAL

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar la presente, a los efectos de instrumentar soluciones ante el planteo formulado por el Colegio de Abogados del Uruguay relativo a la necesidad de mantener la reserva sobre las resoluciones judiciales – adoptadas en materia penal – hasta que los abogados defensores que intervengan en los respectivos asuntos sean debidamente notificados, a fin de comunicarle que la Suprema Corte de Justicia resolvió solicitar a los Sres. Magistrados con competencia en materia penal, que extremen las medidas que consideren idóneas para mantener en reserva las resoluciones judiciales hasta que los Defensores intervinientes sean debidamente notificados.-

En tal sentido, se señala a los Sres. Magistrados, que en la XV edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana, se aprobó un documento que contiene las reglas básicas y recomendaciones que establecen pautas en torno a las cuales deben discurrir las relaciones entre la Justicia y los medios de comunicación en el marco de un Estado Democrático de Derecho, y específicamente en el punto 6 de dicho documento se establece:

“En su política de comunicación el sistema judicial deberá asegurar la libertad de información pero, a la vez, cuidar especialmente que no resulten perjudicados derechos e intereses legítimos de las personas, los abogados y la sociedad en su conjunto, ni se vea afectada la independencia judicial.

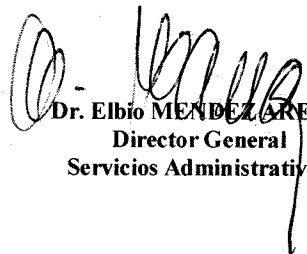
Los medios de comunicación tienen derecho a solicitar información sobre cualquier aspecto concerniente al sistema de justicia y este debe facilitársela siempre que no existan obstáculos de orden constitucional o legal.

De este principio se derivan reglas específicas:

6.1 – Una vez que los Magistrados dictan sus decisiones y las firman, son públicas por lo que se establecerán mecanismos para que, después de que hayan sido puestas a disposición de las partes, se facilite su acceso a los medios de comunicación. ...”

Sin otro motivo, saluda a Ud., atentamente.-

map


Dr. Elbio MÉNDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos